

TEXTUS ET COMMENTARIUM

ORIENTACIONES PONTIFICIAS

LA ENCÍCLICA «MUSICAE SACRAE DISCIPLINA»

por GABRIEL DE SOTIELLO, O. F. M. Cap.

Estamos asistiendo, en los últimos años, a un acoplamiento de las antiguas normas e instituciones eclesíásticas a las exigencias históricas del momento presente. Todo lo que en la Iglesia es meramente histórico necesita, en cada evolución de la historia, sobre todo si esa evolución se hace en forma vertiginosa como nos está ocurriendo en el momento actual, de un acoplamiento. Es una muestra de vitalidad en la Iglesia esa ejemplar flexibilidad de su espíritu ante los imperativos históricos de cada época. A veces la Iglesia, frente a innovaciones prematuras y peligrosas, necesita proclamar la vigencia de anteriores normas, normas que a ciertos espíritus vanguardistas pudieran parecer anticuadas.

He hecho estas dos observaciones, porque la Encíclica que ahora vamos a sintetizar acerca de la música sagrada, si bien presenta algunas innovaciones, con todo es sustancialmente una reafirmación del «*Motu proprio*» sobre la música sagrada del inmortal San Pío X ¹.

La oportunidad de la presente Encíclica, la primera Encíclica dirigida a toda la Iglesia sobre la música sagrada, queda subrayada en la introducción de la misma, cuando en ella se nos dice que trata de exponer con mayor amplitud «algunas cuestiones que se han suscitado y discutido en los últimos decenios, para que así, este arte tan noble y honroso ayude al mayor esplendor del culto divino y fomente más eficazmente la vida espiritual de los fieles».

La Encíclica, además, aparece cuando acaba de celebrarse el cincuenta aniversario del «*Motu proprio*» de San Pío X, al que se debe la gloria de haber llevado a efecto la restauración y reforma de la música sagrada. Y no podemos olvidar tampoco ese movimiento de vitalidad de la música religiosa, como lo demuestran, entre otros datos, los grandes congresos celebrados en los últimos cinco años, dos de ellos internacionales, el de Roma

1. *Musicae sacrae disciplina* es la primera Carta Encíclica dirigida a la Iglesia Universal acerca de la música sagrada, lo cual confiere al presente documento una singular importancia. El texto latino y la traducción oficial pueden verse en «*Tesoro Sacro Musical*», 4 (1956), 75-90 y *Acta Apostolicae Sedis*.

«*Salmanticensis*», 4 (1957).

y el de Viena, y otros nacionales, como el V Congreso Nacional de España, celebrado en Madrid.

¿Es una Encíclica revolucionaria?—En realidad no encontramos en la presente Encíclica grandes innovaciones— con respecto a documentos anteriores de la Iglesia concernientes a la música sagrada. No ha sido esa la intención del Papa, el cual nos dice que las normas sabiamente promulgadas por San Pío X han de quedar de nuevo confirmadas e inculcadas, recibiendo una nueva luz y siendo corroboradas por nuevas razones. Sin embargo, como ha hecho notar el P. José Ignacio Prieto, S. J., «se advierte una intención de abrir un poco los horizontes y de quitar ciertos escrúpulos que, con la buena intención de observancia al Motu Proprio de San Pío X, estrechaban aún los criterios de muchos» ². Corroborando y explicitando este mismo pensamiento del P. Prieto, D. José Artero, en una visión panorámica que ha publicado resumiendo la Encíclica, escribe lo siguiente: «Anticipando... que las novedades son pocas y poco sorprendentes, indicaremos que lo nuevo habrá que buscarse en los principios estéticos que regulan la composición moderna, en el concepto del compositor religioso, en la consideración que merece la orquesta, en la disciplina de los coros mixtos de hombres y mujeres y en la preocupación por la música en las Misiones entre infieles» ³.

Partes de la Encíclica.—La Encíclica consta de una introducción y cuatro partes. En la introducción, ya tradicional en esta clase de documentos, se nos habla de la finalidad de la música sagrada, que, como hemos visto, es la de dar mayor esplendor al culto y fomentar la vida cristiana, de la fidelidad a las normas trazadas por S. Pío X y de la adaptación del «arte ilustre de la música sagrada a las circunstancias actuales». Las cuatro partes nos hablan de la historia del canto sagrado, de las leyes fundamentales de la música sagrada, de los géneros y cualidades de la música sagrada y, finalmente, de algunas normas prácticas, como iremos viendo.

HISTORIA DEL CANTO SAGRADO

En esta primera parte se nos ofrece una sumaria historia del canto sagrado, empezando por la utilización que del mismo se hizo en el pueblo hebreo, como consta en el relato del paso del Mar Rojo y en otros pasajes de la Historia Sagrada. En la Iglesia primitiva se utilizó asimismo la

2. J. IGNACIO PRIETO, *A propósito de una nueva Encíclica sobre la música sacra*, en «Tesoro Sacro Musical», 2 (1956), 28.

3. JOSÉ ARTERO, *La Encíclica «Musicae sacrae disciplina»*, en «Tesoro Sacro Musical», 4 (1956), 91.

música para cantar las alabanzas divinas lo mismo en los tiempos apostólicos que en los siglos inmediatamente posteriores. Con la libertad concedida a la Iglesia se crearon nuevas formas de canto sagrado, hasta que San Gregorio recopiló y encauzó aquella música, según nos refiere la tradición. Desde el siglo IX se fué introduciendo paulatinamente el canto polifónico, al principio en forma elemental, hasta que llegó a su madurez en la majestuosa polifonía del siglo XVI. «La Iglesia, dice el Papa, tuvo también siempre en grande honor este canto polifónico y con gusto lo admitió para dar mayor realce a los ritos sagrados en las mismas basílicas romanas y en las ceremonias pontificias. Su eficacia y esplendor se acrecentaron por el hecho de que a las voces de los cantores y al órgano, se unió el sonido de otros instrumentos músicos».

Como testimonio de la preocupación constante de los Romanos Pontífices por la música sagrada, recuerda el Papa diversos documentos de la Iglesia relativos a la música sagrada ⁴.

LEYES FUNDAMENTALES DE LA MÚSICA SAGRADA

El arte está sujeto a normas.—Se enfrenta el Papa en este apartado de la Encíclica con una cuestión que él mismo califica de «grave y difícil», la cuestión de la autonomía del arte. No se trata simplemente del arte religioso, sino que el Papa enfoca el problema en un plano general. El arte en cuanto tal no puede considerarse dotado de una tal autonomía que pueda considerarse exento de las normas universales de orden ético y religioso. Para solucionar este problema nos basta recurrir a la ley metafísica de la ordenación del hombre a Dios, de manera que sus obras deban ir dirigidas a manifestar la gloria del Creador, a ser un analógico trasunto de sus infinitas perfecciones. «Por lo tanto, concluye el Papa, también el arte y las obras artísticas han de juzgarse de acuerdo con su conformidad con el último fin del hombre». La libertad del artista no sufre merma por someterse a la ley divina, sino que más bien se ennoblece y perfecciona con ello.

El artista religioso.—El arte, si ha de ser algo más que una técnica impersonal, debe brotar espontáneo del alma del artista, aunque esa espontaneidad deba luego someterse a lo consciente. Por eso la primera condición indispensable para que tengamos arte religioso, es que el artista sienta

4. Cita el Papa: El Concilio de Trento, en la Ses. XXII; Benedicto XIV en su Encíclica *Annus qui*, del 19 de febrero de 1749; Pío VIII *Bonum est confiteri Domino*, del 2 de agosto de 1828; varias disposiciones de León XIII, 1894-1895; S. Pío X, *Motu Proprio Inter Pastorales*, del 22 de noviembre de 1903; Pío XI, *Const. Divini cultus*, del 20 de diciembre de 1929; Pío XII, en la Encíclica *Mediator Dei*, del 20 de noviembre de 1947.

la religiosidad. No es posible inspirar pensamientos sobrenaturales cuando el artista no siente a Dios dentro de sí. Acerca de la religiosidad del artista había ya llamado la atención San Pío X y el actual Pontífice vuelve sobre ello. «El artista que no profesa las verdades de la fe o se halla lejos de Dios en su modo de pensar y de obrar, de ninguna manera debe ejercitar el arte sagrado». Tres cualidades indispensables para ser artista religioso: ser creyente, tener sentido cristiano de la vida y llevar en la práctica una vida honesta.

Pero las cualidades que el artista debe poseer en cuanto religioso, no le eximen de las que le son necesarias como artista. Al mismo tiempo que se le exige una vida dignamente cristiana, se le pide un esmerado esfuerzo para que su obra sea auténticamente artística. «Debe empeñarse muy de veras en expresar y proponer, de manera tan hábil, agradable y graciosa por medio del color, del sonido o de la línea las verdades que cree y la piedad que cultiva, de tal suerte que esta expresión artística sea para él como un culto y religión con que encienda y estimule al pueblo para que profese la fe y practique la piedad».

La música sagrada.—El Papa procede en forma escalonada y descendente. Empezando señalando las leyes supremas del arte, se ocupa a continuación de las exigencias del arte religioso y por fin se ciñe a la música sagrada. Ocupa ésta un puesto de mayor proximidad al culto litúrgico que las demás artes. Efectivamente la música sagrada es «*sacrae liturgiae quasi administra*». Y a continuación especifica en qué consiste esta especie de asistencia ministerial que ejerce la música con relación a la sagrada liturgia. La dignidad litúrgica de esta música consiste en que:

a) Embellece y adorna las voces del sacerdote que ofrece o del pueblo que canta alabanzas al Altísimo.

b) Eleva a Dios los espíritus de los asistentes.

c) Hace más vivas y fervorosas las preces litúrgicas de la comunidad cristiana.

d) Se acrece el honor que la Iglesia, unida con Cristo su Cabeza, tributa a Dios.

e) Se aumenta el fruto que los fieles sacan de la sagrada liturgia.

En conformidad con este fin cuasi litúrgico de la música sagrada, el Papa nos da una regla de oro cuando nos dice que la dignidad y el valor de la música sagrada serán tanto mayores cuanto más se acerquen al acto supremo del culto cristiano, cual es el sacrificio eucarístico del altar.

GÉNEROS DE LA MÚSICA SAGRADA

El canto gregoriano.—Tres cualidades había exigido San Pío X a la música religiosa: santidad, bondad de forma y universalidad. El actual Pontífice hace resaltar en su Encíclica que el canto gregoriano es el género musical que más perfectamente realiza estas tres supremas aspiraciones de la música sagrada e insiste en la necesidad de conservar cuidadosamente este precioso tesoro y proporcionarlo copiosamente al pueblo cristiano, procurando que en la celebración de los ritos litúrgicos ese canto se use con gran amplitud y se trabaje con toda diligencia para que su ejecución resulte exacta, digna y piadosa.

La música de ritos no romanos.—Constituye una novedad el que la presente Encíclica haga alusión honorífica a los ritos no romanos, tales como el Ambrosiano, el Galicano y el Mozárabe, y a los diversos ritos orientales. «Cada uno de ellos conserva en su propio canto litúrgico preciosos tesoros, que conviene custodiar y preservar no sólo de la ruina, sino de cualquier deterioro o deformación». Está claro que todas las normas anteriormente dadas a la música sagrada en general y lo referente al canto gregoriano en particular debe aplicarse proporcionalmente a la música de esos ritos distintos del romano. Esto mira especialmente al clero joven de los ritos orientales a fin de que salgan bien formados y puedan contribuir a aumentar la hermosura de la casa de Dios.

Canto religioso popular.—Ya habían hablado los Papas en anteriores documentos del canto popular religioso; pero parece ser que en este documento se le da una mayor cabida. Cuando San Pío X y Pío XI hablaban del canto popular, entendían por él el canto gregoriano. El actual Pontífice, aunque dice que tiene su origen en el gregoriano, pero no lo identifica con él. Esos cantos populares, dice el Papa, «nacidos de lo más íntimo del alma popular, mueven sumamente los sentimientos del alma y excitan los afectos piadosos; y al ser cantados en los actos religiosos por todo el pueblo como una sola voz, levantan con grande eficacia las almas de los fieles a las cosas del cielo».

Cuándo se puede y cuándo no se puede usar este canto popular.—Vamos a dar esquemáticamente, para mayor claridad, los casos en que se puede y los casos en que no se puede usar el canto popular religioso:

a) Se puede y se debe usar en las misas rezadas, con el fin de que los fieles no asistan a ellas como espectadores mudos e inactivos. Pero ha de procurarse que esos cantos se acomoden a las diversas partes de la misa.

b) Pueden cantarse también en funciones no estrictamente litúrgicas, tanto dentro como fuera de los templos (en novenas, rosarios, asambleas, peregrinaciones, etc.).

c) Deben emplearse para educar a los niños en las verdades católicas, lo mismo que en las agrupaciones juveniles y en las reuniones de las asociaciones piadosas.

d) No se pueden usar, sin especial autorización de la Santa Sede, en las misas cantadas ⁵.

Donde exista una costumbre centenaria o inmemorial en contra de esta última determinación, los Ordinarios pueden permitir que, después de cantar en latín las partes litúrgicas, se añadan algunos cánticos en lengua vulgar, «si atendidas las circunstancias de lugar y personas, juzgan prudentemente que no se puede desterrar dicha costumbre».

El canto religioso en las misiones.—Es éste un punto original en los documentos pontificios, el proclamar la excelencia de la música como medio excelente de apostolado. Es evidente que en países de misión, dada la escasez de personal preparado, no se podrán llevar a la práctica las directrices de la Encíclica como en pueblos civilizados; pero la música puede ser un medio de contrarrestar los cultos idolátricos, que con tanta frecuencia emplean la música como medio de captación. Además con esto la Iglesia no hace más que continuar la tradición de egregios apóstoles y misioneros de otros tiempos que llevaban su repertorio musical a los países a donde iban como evangelizadores.

El órgano y la orquesta.—El órgano ha tenido siempre la primacía entre los instrumentos músicos puestos al servicio del culto divino. El oficio que el órgano representa en las funciones sagradas queda maravillosamente sintetizado en las siguientes palabras de la Encíclica: el órgano «se acomoda perfectamente a los cánticos y ritos sagrados, comunica un

5. «En varias revistas y también en algún Congreso o Semana litúrgica se había indicado que las prohibiciones del canto en lengua vulgar se referían únicamente a la misa solemne en sentido estricto, o celebrada con sagrados Ministros. Pero consultada la Sda. Congregación de Ritos, el 1 de junio de 1956 dió las siguientes soluciones:

1) Si las palabras sobre la prohibición de la lengua vulgar empleadas en dicha Encíclica han de entenderse de la Misa solemne latamente dicha, esto es, de toda clase de misas que son cantadas por el celebrante, con o sin ministros.

Resp. Afirmativamente.

2) Si las palabras acerca de la permisión de la lengua vulgar empleadas en la misma Carta Encíclica han de entenderse de cualquier otra misa fuera de sola la misa que el celebrante lee sin canto.

Resp. Negativamente. Cf. «Tesoro Sacro Musical», 1957, p. 1.

notable esplendor y una particular magnificencia a las ceremonias de la Iglesia, conmueve las almas de los fieles con la grandiosidad y dulzura de sus sonidos, llena el corazón de una alegría casi celestial y lo eleva con vehemencia hacia Dios y los bienes sobrenaturales».

Lo que sí constituye una agradable novedad es la admisión de la orquesta en las funciones sagradas. El Papa dice que, además del órgano, hay otros instrumentos que pueden ayudar eficazmente a conseguir el fin de la música sagrada y entre estos enumera el violín, tanto solo como acompañado de otros instrumentos. Sobre esta disposición comenta el P. Prieto: «El asunto de la orquesta es aun más claro, si cabe. ¿Qué cosa puede existir hoy en el mundo de más esplendor de conjunto y de más posibilidades y riqueza musical que una buena orquesta, completa, sí, lo más completa que se pueda? ¿Y por qué se va a privar al sagrado culto de un elemento magnífico, entre los que más, de alabanza y culto al Dios de nuestros altares»⁶. Los instrumentos que hayan de tocarse en la iglesia deben acomodarse a las normas dadas por el actual Papa en «Mediator Dei» y que son que nada profano, nada clamoroso o estruendoso, nada que disuene de la santidad y gravedad del templo se ha de permitir en las iglesias.

Termina el Papa con una sustanciosa observación: cuando los ejecutantes no son buenos instrumentistas, es preferible que no toquen...

Educación litúrgica y musical.—En el concilio tridentino se ordena a los que tengan cura de almas que expliquen a los fieles el significado de lo que se lee en la santa misa. El Papa insiste de nuevo sobre ello y recomienda que se haga principalmente cuando dan la catequesis al pueblo. Hoy esto resulta más fácil, dado que muchos fieles tienen ya traducidas a su lengua nativa las oraciones de la misa y demás preces litúrgicas.

Este apostolado, cuando se realiza con los niños, se les puede hacer provechosamente utilizando cánticos religiosos populares. De hecho el Papa insiste en que se les eduque con estos cantos en lengua vulgar, fáciles de adaptarse al oído. Y añade algo que es sumamente consolador y es que todos los que componen música religiosa, los que la dirigen o ejecutan, ya sea vocal ya instrumentalmente, realizan un verdadero y genuino apostolado.

NORMAS PRÁCTICAS

Schola cantorum, Pueri cantores y Coros mixtos.—En la última parte de la Encíclica se regula ya prácticamente lo referente a los coros que

6. J. IGNACIO PRIETO, l. c., p. 29.

han de cantar en las iglesias. En las catedrales y en los templos más importantes se ha de procurar tener una «*Schola cantorum*»; pero si no hubiese elementos suficientes, se deben ir preparando escolanías de «*Pueri cantores*». A falta de ambas cosas, se permiten los *coros mixtos*.

El asunto de los coros mixtos había sido largamente discutido entre los especialistas. Hoy está claro que se permiten los coros mixtos y que el Papa no intenta eliminar la colaboración femenina en el canto, sino prevenir y prohibir los abusos que pudieran originarse de tal colaboración.

Las cautelas que exige para permitir los coros mixtos son las siguientes:

a) Que no haya «*schola*» ni «*pueri cantores*».

b) Que estén en un lugar exclusivamente destinado para ello, «*extra cancellos*».

c) Que los hombres estén separados absolutamente de las mujeres o muchachas.

d) Que se evite cualquier inconveniente, gravando sobre ello la conciencia de los Ordinarios.

Música sagrada en Seminarios y Colegios religiosos.—Se insiste de nuevo en la formación esmerada en el canto gregoriano y en la música sagrada de todos aquellos que aspiran a las Sagradas Ordenes, lo mismo que en los Institutos misioneros y religiosos. Para ello deben dárseles profesores competentes en el arte y fieles a las tradiciones y usos de la Iglesia. Y si se descubre algún alumno con excepcionales cualidades para la música, con tal que por otra parte ofrezca garantías de ser el día de mañana un buen sacerdote, désele ocasión de perfeccionarse en el Pontificio Instituto de Música Sagrada de Roma o en otra escuela de dicha disciplina.

Además en cada diócesis sería sumamente deseable que existiese algún perito en música sagrada que vigilase sobre lo que se hace en la diócesis y comunicase al Ordinario lo conseguido y lo que falta aún por hacer. Y los Ordinarios deben promover y ayudar a los institutos fundados para educar al pueblo en la música sagrada.

La Encíclica termina con una cálida exhortación final en favor de la música religiosa, «*excelente género de apostolado*».